



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004-2016-00947 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	FACELCO S.A S
Asunto	ADMITE CESIÓN RECONOCE PERSONERIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	2051V 2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que la parte subrogataria (fl 111), FONDO **NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A y por las obligaciones 290093333, 290094389, 290094883, 290095984** obrantes en el archivo 02 del cuaderno principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria **a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ con T.P 212.430 del C. S. de la J**, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante (cesionario).

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

